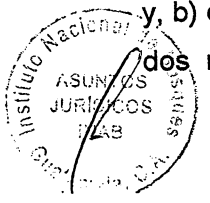
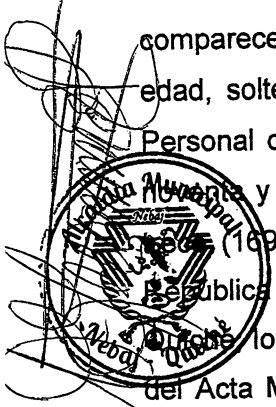




**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE CONSUMO FAMILIAR ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES -INAB- Y LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ DEL DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.**

No. CONV.COP.MUN-03/2020

En el municipio de Nebaj del departamento de Quiché, el día diez de julio de dos mil veinte, comparecemos por una parte **VIRGILIO GERÓNIMO BERNAL GUZMÁN**, de sesenta y tres años de edad, soltero, Abogado y Notario, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos Personal de Identificación y uno espacio cincuenta y ocho mil doscientos treinta y tres espacio un mil cuatrocientos (1691 58233 1413), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Alcalde Municipal de Nebaj**, del Departamento de Quiché, lo cual acredito con lo siguiente: a) Certificación de fecha diez de marzo del dos mil veinte, del Acta Municipal número cero cero cuatro guión dos mil veinte (004-2020), de fecha quince de enero de dos mil veinte, en la cual consta mi toma de posesión como Alcalde Municipal de Nebaj del departamento de Quiché; de conformidad con las facultades que me confiere el artículo cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Decreto número doce guión dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; y, b) Certificación de fecha veinticinco de febrero del dos mil veinte, del Acta número cero nueve guión dos mil veinte (09-2020), de fecha doce de febrero del dos mil veinte, que contiene el punto DÉCIMO QUINTO donde el Concejo Municipal me autoriza y faculta para suscribir y firmar el presente Convenio; ambas emitidas por el Secretario Municipal; y por la otra parte, **BRUNO ENRIQUE ARIAS RIVAS** de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil doscientos ochenta y nueve, cincuenta y siete mil seiscientos trece, cero ciento quince (2289 57613 0115), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en calidad de Gerente en funciones y Representante Legal del Instituto Nacional de Bosques, de conformidad con lo regulado en el Artículo dieciséis (16) literal c) del Decreto Número ciento uno guion noventa y seis (101-96) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal, y con base a los documentos siguientes que acreditan tal calidad: a) la certificación de fecha treinta de junio de dos mil veinte, del punto TERCERO del Acta de Junta Directiva del INAB número JD punto dieciocho punto dos mil veinte (JD.18.2020), de fecha veintinueve de junio de dos mil veinte, en la que consta mi nombramiento como Gerente en funciones, emitido por el Secretario de la Junta Directiva del INAB; y, b) el nombramiento de fecha treinta de junio de dos mil veinte, identificado como ciento cinco guion dos mil veinte diagonal OAGR diagonal jpps (105-2020/OAGR/jpps) emitido por el Director de





Convenio de Cooperación para la Gestión Descentralizada de Aprovechamiento Forestal de Consumo Familiar entre INAB-Municipalidad de Nebaj, Departamento de Quiché



Desarrollo Institucional y Recursos Humanos del INAB. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la séptima avenida doce guión noventa, zona trece del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal antes consignados y que las representaciones con que actuamos son suficientes de conformidad a nuestro juicio y la ley, para la suscripción del presente Convenio.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 126 declara: De urgencia nacional y de interés social, la reforestación del país y la conservación de los bosques.

**CONSIDERANDO:**

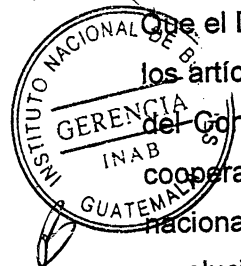
Que el Decreto del Congreso de la República Número 101-96, Ley Forestal, establece que el Instituto Nacional de Bosques es una entidad estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa; es el órgano de dirección y autoridad competente del Sector Público Agrícola, en materia forestal.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto del Congreso de la República de Guatemala Número 12-2002, Código Municipal, en los artículos 9 y 35, literales d), i), k), s), t), y); 70 y 90, declara que entre las atribuciones generales del Concejo Municipal se encuentran la aprobación de los acuerdos o convenios de asociación o cooperación con otras Corporaciones Municipales, entidades u organismos públicos o privados nacionales e internacionales; así mismo, se establece la vigencia de los acuerdos, ordenanzas y resoluciones; así como entre las competencias del Municipio se encuentra la reforestación de las cuencas de los ríos y lagos, para protección de la vida y la lucha contra el calentamiento global, promoción y gestión ambiental de los recursos naturales del Municipio y todas aquellas que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 17 de la Resolución Número JD.03.37.2015 de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques, Reglamento para el Aprovechamiento Forestal de Consumo Familiar, el INAB podrá delegar a la Municipalidad, a través del CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE CONSUMO FAMILIAR, la facultad de extender autorizaciones para el Aprovechamiento Forestal de Consumo Familiar y el monitoreo de los mismos. Y, con fecha veinticuatro de junio del dos mil veinte, el Director de la Región VII emite resolución de número 04-2020 DR-VII, en donde aprueba la solicitud realizada por la Municipalidad de Nebaj y recomienda a Gerencia la suscripción del Convenio.





**CONSIDERANDO:**

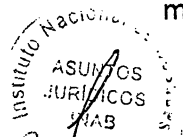
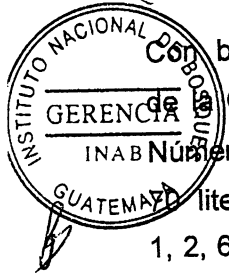
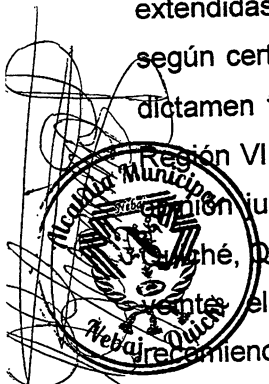
Que con fecha doce de febrero del año dos mil veinte, el Concejo Municipal analizó y discutió amplia y detenidamente la suscripción del Convenio de Cooperación para la Gestión Descentralizada de Aprovechamiento Forestal de Consumo Familiar, la cual fue aprobada en el punto DÉCIMO QUINTO del Acta número cero nueve guión dos mil veinte (09-2020), mediante el cual el Honorable Concejo Municipal en pleno acuerda autorizar al Alcalde Municipal, para suscribir y firmar el Convenio en mención, para que las autorizaciones de Aprovechamiento Forestal de Consumo Familiar sean extendidas en la Oficina Forestal Municipal de la Municipalidad de Nebaj, departamento de Quiché, según certificación de fecha veinticinco de febrero del dos mil veinte; para el cual se cuenta con el dictamen técnico emitido por el Delegado de Fortalecimiento Forestal Municipal y Comunal de la Región VII con sede en Santa Cruz del Quiché, Quiché de fecha seis de abril del dos mil veinte, la resolución jurídica emitida por la Delegación Jurídica de la Región VII con sede en Santa Cruz del Quiché, Quiché, de fecha seis de abril del dos mil veinte y, con fecha veinticuatro de junio del dos mil veinte, el Director de la Región VII emite resolución de número 04-2020 DR-VII, en donde recomienda a Gerencia la suscripción del Convenio.

**POR TANTO:**

Con base en lo Considerado y lo establecido en los artículos 30, 97, 126, 134, 152, 153 y 154 de la Constitución Política de la República; 8, 19 y 58 del Decreto del Congreso de la República Número 101-96, Ley Forestal; 1, 2, 9, 35 literales d), e), i), k), s), t), y); 42, 52, 53, 68 literales k), l); literal d); 90 y 143 del Decreto del Congreso de la República Número 12-2002, Código Municipal; 1, 2, 6, 7, 8, 11, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Resolución Número JD.03.37.2015 de la Junta Directiva del INAB, Reglamento para el Aprovechamiento Forestal de Consumo Familiar; 37 y 38 de la Resolución Número JD.01.43.2005 de la Junta Directiva del INAB, Reglamento de la Ley Forestal, suscribimos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE CONSUMO FAMILIAR**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** Para los efectos del presente Convenio al Instituto Nacional de Bosques, se le podrá denominar simplemente como **EL INAB**; a la Municipalidad de Nebaj, del Departamento de Quiché como **LA MUNICIPALIDAD**; a la Oficina Forestal Municipal como **LA OFM**; y al **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE CONSUMO FAMILIAR** como **EL CONVENIO**.

**SEGUNDA:** El INAB manifiesta, que los aprovechamientos forestales de consumo familiar dentro del territorio de la República son numerosos y tomando que la Ley Forestal regula que, las municipalidades apoyarán al INAB en el cumplimiento de sus funciones, pudiendo este delegar en





Convenio de Cooperación para la Gestión Descentralizada de Aprovechamiento Forestal de Consumo Familiar entre INAB-Municipalidad de Nebaj, Departamento de Quiché



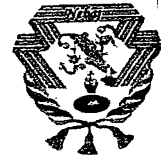
las municipalidades la facultad de extender autorizaciones para el Aprovechamiento Forestal de Consumo Familiar. Tomando en consideración que, LA MUNICIPALIDAD cuenta con LA OFM, con inscripción en el Registro Nacional Forestal número MOGF-175, funcionando debidamente, con capacidad instalada y técnica para llevar a cabo estas actividades, y con el conocimiento de las áreas y de personas de este Municipio, EL INAB conviene en que, LA MUNICIPALIDAD participe directamente en el otorgamiento de autorizaciones de Aprovechamiento Forestal de Consumo Familiar, a través de una Resolución que debe emitirse para el efecto. Estas autorizaciones para el Aprovechamiento forestal de Consumo Familiar deben de extenderse única y exclusivamente para satisfacer necesidades familiares de quienes los soliciten, debiendo respetar lo establecido en la Ley Forestal y el Reglamento para el Aprovechamiento Forestal de Consumo Familiar, en el sentido de que queda terminantemente prohibida su venta o comercialización para la industria, dicha autorización tendrá una vigencia máxima de treinta días calendario a partir de la fecha de su notificación.

**TERCERA:** EL INAB y LA MUNICIPALIDAD manifiestan su voluntad de aunar esfuerzos y que suscriben el presente Convenio, con el debido conocimiento que algunas funciones no son delegables y que EL INAB podrá efectuar los monitoreos pertinentes.

**CUARTA:** El Reglamento de Aprovechamiento Forestal de Consumo Familiar, señala que, el volumen máximo anual permisible para el aprovechamiento forestal de consumo familiar es de quince metros cúbicos (15 mts<sup>3</sup>) de volumen en pie durante un año calendario, es decir del uno de enero al treinta y uno de diciembre; la volumetría podrá ser aprovechada a través de la emisión de una o varias resoluciones de aprovechamiento forestal de consumo familiar, la que no podrá utilizarse para extraer más del volumen permitido, en caso contrario se procederá legalmente. Se establece por medio del presente Convenio, que LA MUNICIPALIDAD queda facultada para emitir la autorización de Aprovechamiento Forestal de Consumo Familiar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE fuera de áreas protegidas, ya que la competencia para otorgar permisos dentro de dichas áreas es del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

**QUINTA:** Las autorizaciones de Aprovechamiento Forestal de Consumo Familiar serán emitidas por el Alcalde Municipal o por el miembro del Concejo Municipal que éste delegue, con base al Dictamen del Técnico Forestal Municipal. A efecto de mantener y aumentar la provisión de productos forestales para satisfacer las necesidades domésticas, el titular de la autorización asume el **COMPROMISO DE PLANTAR** un mínimo de diez plántulas por árbol aprovechado, de preferencia de la misma especie; dicho compromiso deberá ser verificado por LA OFM reiteradamente, quien debe dejar informe circunstanciado en el archivo de cada expediente de Resolución de autorización otorgada.





**SEXTA:** Cuando exista la necesidad de transportar el producto forestal proveniente del consumo familiar, en la Autorización de éste se deberá hacer constar que, el titular debe acudir a la Dirección Subregional VII-3 del INAB con sede en el municipio de Nebaj, Departamento de Quiché, para la emisión de las notas de envío necesarias, el uso será permitido únicamente dentro del perímetro del Municipio de Nebaj del departamento de Quiché. En ningún caso, el volumen autorizado podrá ser objeto de comercialización, ya que el propósito es satisfacer necesidades domésticas de productos forestales en los que el extractor los destina para su propio consumo y el de su familia. Quince días después de finalizada la vigencia de la Resolución de Aprovechamiento Forestal de Consumo Familiar, el Titular de la misma debe presentar ante la oficina institucional del INAB correspondiente, las copias de las Notas de Envío utilizadas y el original y copias de las no utilizadas.

**SÉPTIMA:** El Técnico Forestal Municipal con Visto Bueno del Alcalde o persona designada para el efecto deberá informar a la Dirección Subregional VII-3 del INAB en el municipio de Nebaj, Departamento de Quiché durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, sobre los aprovechamientos Forestales de Consumo Familiar autorizados durante el mes anterior, para su registro respectivo. Dicho informe deberá contener la información requerida según los formatos o instrumentos establecidos por el INAB para su debida sistematización.

**OCTAVA:** EL INAB se compromete a brindar asistencia técnica al personal de LA MUNICIPALIDAD a través de LA OFM en los temas necesarios para el cumplimiento del Convenio, según la planificación acordada.

**NOVENA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a coordinar las actividades referentes al Convenio suscrito con EL INAB, respetando las actividades propias de dicha institución, así mismo se compromete a NO asumir actividades que no le sean encomendadas, ni extralimitarse en las facultades provenientes del presente Convenio.

**DÉCIMA:** LA MUNICIPALIDAD, a través de LA OFM, se compromete a concientizar a sus vecinos velar por la protección de los bosques y denunciar cualquier aprovechamiento forestal ilícito.

**DÉCIMA PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD y LA OFM son solidariamente responsables por la Autorización de Aprovechamiento Forestal de Consumo Familiar y solidariamente responsables con el usuario infractor por el mal manejo, uso indebido o extralimitación del volumen de productos forestales extraídos.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Asimismo, el INAB y la MUNICIPALIDAD podrán realizar de manera planificada y coordinada las acciones siguientes:

- Verificar el cumplimiento del Aprovechamiento de Consumo Familiar y su compromiso de Repoblación Forestal;
- Monitorear las actividades forestales que se realizan dentro del municipio;

